



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

RESOLUCION 6/18 CNPT

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2018

VISTO:

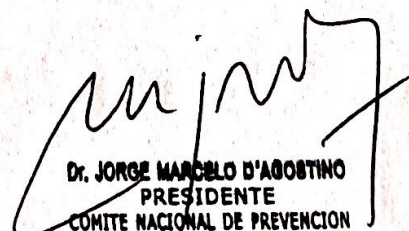
La Ley 26.827 publicada en el Boletín Oficial del 11 de Enero de 2013, Numero 32560, Pagina 4, que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la DP 498/08, del Honorable Senado de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en diversas oportunidades, los Sres. Comisionados deben trasladarse al exterior del país en cumplimiento de determinadas misiones.

Que, los miembros del Comité coinciden en que debe minimizarse a lo estrictamente imprescindible los viajes al exterior de los Sres. Comisionados.

Que, los Sres. Comisionados son invitados a Congresos, Seminarios y Conferencias que realizan Organizaciones de diversos países, referidas a los Derechos Humanos en su concepto más amplio.


Dr. JORGE MARCELO D'AGOSTINO
PRESIDENTE
COMITE NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y
OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

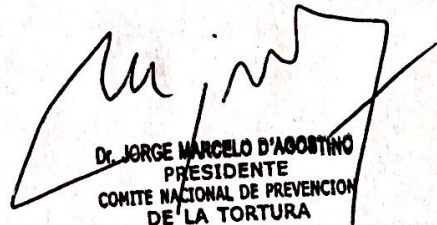
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorícese al Comisionado *Enrique Font* a realizar el viaje a la Organización *Conecta Derechos Humanos*, en el Estado de Maranhão y 6ª Reunião – Grupo de Trabalho – Planejamento Seminário Internacional de Prevenção e Combate à Tortura, los días 27-28/11/2018 en el Estado de Mina Gerais, Brasil, de acuerdo a la invitación que ha recibido.

ARTICULO 2º.- Fijese para el Sr. Comisionado, los requisitos establecidos por el Departamento de Pasaportes y Visas de la Dirección Nacional de Ceremonial, Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto, para la tramitación del Pasaporte Oficial.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a los miembros del Comité Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. JORGE MARCELO D'AGOSTINO
PRESIDENTE
COMITE NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA